

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-09-433

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Memorando Nro. I3LAB-0127-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023 y su anexo (05 fs.), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Guido Alfredo Caicedo Rossi, M.Sc., Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC y Director de i3lab; Sharon Edith Guamán Quintanilla, Ph.D., Profesora Ocasional a tiempo completo del Centro de Emprendimiento e Innovación i3lab, y María Isabel Alcívar García, M.Sc., Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP; pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1084-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-

0047-2023, encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 al 29 de septiembre del presente año.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 20 de septiembre de 2023, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación** presentado por **Guido Alfredo Caicedo Rossi, M.Sc.**, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC y Director de i3lab; **Sharon Edith Guamán Quintanilla, Ph.D.**, Profesora Ocasional a tiempo completo del Centro de Emprendimiento e Innovación i3lab, y **María Isabel Alcívar García, M.Sc.**, Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, a la Universidad Tecnológica de Bolívar-Manga; participar como ponente en el evento Social Entrepreneurship Summit (SES) donde se realizó la presentación del tema "*Creating value in society by turning freshman into Design Thinkers*"; realizar conexiones (networking) con actores clave en el área de emprendimiento e innovación; actividades realizadas en Cartagena - Colombia, del 30 de agosto al 02 de septiembre de 2023; contenido en el Memorando Nro. I3LAB-0127-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023 y su anexo (05 fjs.), y dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Solange Chávez Loor**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE

SChL/GJA